



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 12962/2025-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Juntos Por el Perú – Voces del Pueblo – Bloque Magisterial, a iniciativa del señor congresista Jorge Samuel Coayla Juárez, por el que se propone la “LEY QUE CONVIERTE AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICO JOSE CARLOS MARIATEGUI A UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 12962/2025-CR**, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 23 de octubre de 2025, siendo decretado el 24 de octubre de 2025 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como de primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Después del análisis y debate correspondientes la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en la decimocuarta sesión ordinaria semipresencial, realizada el 05 de mayo de 2026 en la sala 5 “Gustavo Mohme Llona” del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en los proyectos de ley 12962/2025-CR, por MAYORÍA de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Votaron a favor dieciocho señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Esdras Ricardo Medina Minaya, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Flavio Cruz Mamani, Hamlet Echeverría Rodríguez, Alex Randu Flores Ramírez, Idelso Manuel García Correa, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Alex Antonio Paredes Gonzales, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Janet Milagros Rivas Chacara, German Adolfo Tacuri Valdivia, Nivardo Edgar Tello Montes y Rosio Torres Salinas.

Votaron en contra tres señores congresistas: Víctor Seferino Flores Ruiz, Raul Huaman Coronado Y Tania Estefany Ramírez García.

Voto en abstención una señora congresista: Noelia Rossvith Herrera Medina.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- ✓ El **Proyecto de Ley 12962/2025-CR**, por el que se propone la "LEY QUE CONVIERTE AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICO JOSE CARLOS MARIATEGUI A UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA", comprende seis artículos y cuatro disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo trata sobre la conversión del Tecnológico en Universidad.
 - En su artículo tercero trata sobre el régimen académico.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

- En su artículo cuarto trata sobre carreras profesionales.
- En su artículo quinto trata sobre ambientes institucionales.
- En su artículo sexto trata sobre expedición e inscripción de grados y títulos.
- En su primera disposición complementaria final trata sobre el pliego presupuestal.
- En su segunda disposición complementaria final trata sobre el financiamiento.
- En su tercera disposición complementaria final trata sobre la comisión organizadora.
- En su cuarta disposición complementaria final trata sobre la adecuación de estatuto y órganos de la universidad.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

- **Proyecto de Ley 12962/2025-CR**

3.1 Opiniones solicitadas

- ✓ Con Oficio 2026-2025-2026-CEJD/CR, del 6 de abril de 2026, se solicitó opinión a la señora María Esther Cuadros Espinoza, ministra de Educación.
- ✓ Con Oficio 2031-2025-2026-CEJD/CR, del 6 de abril de 2026, se solicitó opinión al señor John Larry Coayla, alcalde Distrital de Moquegua.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

- ✓ Con Oficio 2030-2025-2026-CEJD/CR, del 6 de abril de 2026, se solicitó opinión al Doctor Maclivbe Lever Maquera Mamani, director del Instituto de Educación Superior José Carlos Mariategui de Moquegua.

3.2 Opiniones recibidas

- ✓ Con Oficio 335-2026-DIGIES.JCM, del 24 de abril de 2026, el Doctor Maclivbe Lever Maquera Mamani, director General del Instituto de Educación Superior José Carlos Mariategui de Moquegua, del distrito de Samegua – Moquegua, remitió copia del Análisis Técnico Legal del Proyecto de Ley 12962/2025-CR.
- ✓ Con Oficio 0297-2026-DDG-A/MDS, del 24 de abril de 2026, la señora Dolly Dávila Gonzales, alcaldesa Distrital de Samegua - Moquegua, remitió opinión institucional del Proyecto de Ley 12962/2025-CR.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1.** Constitución Política del Perú. Artículos 13, 14, 16 y 18.
- 4.2.** Reglamento del Congreso de la República. Artículos 67, 75 y 76.
- 4.3.** Ley 30220, Ley Universitaria. Artículo 26 y 27.
- 4.4.** Ley 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional.
- 4.5.** Ley 28044, Ley General de Educación. Artículo 51.
- 4.6.** Expediente 03925-2017-PA/TC, Tribunal Constitucional.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la verificación del Período Parlamentario 2021-2026, en el Portal del Congreso de la República, se encuentra publicada la Ley 31998, LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**

ARGUEDAS (UNFJMA) A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, cuyo objeto es denominar Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas (UNFJMA) a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (ENFJMA), la cual contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan.

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

El Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui inició sus actividades educativas en 1975, el clima organizacional en el Instituto de Educación Superior José Carlos Mariátegui está determinado por las percepciones que tienen los empleados o trabajadores de su entorno laboral, considerado positivo. Esto se ha producido debido a que se implementado políticas orientadas al mejoramiento de las relaciones laborales, a que se cuenta con ambientes modernos y debidamente equipados y seguros, dando la autonomía y confianza a cada uno de los trabajadores para el desarrollo de sus actividades y asimismo se viene ejerciendo un liderazgo de gestión participativa y trabajo en equipo.

El Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui, ha logrado posesionarse en el mercado laboral local y regional, lo que se refleja, en que el 85% aproximadamente de nuestros egresados se encuentran laborando en instituciones públicas y/o privadas de la región. De otro lado, también se destaca por ser el primer instituto público a nivel nacional, en haber logrado el licenciamiento lo que lo ha convertido en un referente de los institutos. Asimismo, el IES "JCM" ha sido seleccionado como instituto modelo de excelencia, por lo cual se viene trabajando para conseguir el registro correspondiente. Cabe señalar que el IIES "JCM", asimismo está cumpliendo

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**

con irradiar las experiencias exitosas a través de la red de institutos de la región y otros de la macro región sur, para que logren el licenciamiento.

a) Recursos Humanos

El personal directivo y jerárquico son profesionales comprometidos con el desarrollo y crecimiento del Instituto, a través de una gestión participativa y trabajo en equipo; orientada a brindar un servicio educativo de calidad. El personal administrativo está conformado por profesionales y técnicos, que participan apoyando con su labor en el servicio educativo, y se encuentran también predispuestos a desarrollar un trabajo en equipo, para el cumplimiento de normas, la solución de problemas y la mejora continua del servicio.

b) Infraestructura

El IES Público José Carlos Mariátegui cuenta con una infraestructura adecuada para la prestación del servicio educativo, el cual cumple con las condiciones básicas para el desarrollo de las clases, pues cuenta con ambientes de aprendizaje como aulas pedagógicas, talleres, laboratorios y áreas tipo G. Asimismo, cuenta con ambientes administrativos, campos deportivos, entre otros.

c) Recursos económicos

El IES Público José Carlos Mariátegui tiene dos fuentes de financiamiento:

Recursos ordinarios provenientes del tesoro público, los mismos que están destinados a cubrir los gastos relacionados a remuneraciones del personal docente, administrativo y a pagos de servicios básicos tales como agua y luz entre otros.

Recursos Directamente Recaudados, que son los recursos generados por la captación o cobro por los servicios o bienes que hace la institución hacia los

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**

usuarios, los mismos que son destinados a atender los requerimientos de necesidades institucionales; así como bienes y servicios de las diferentes jefaturas de unidad, jefaturas de áreas y programas de estudio para su funcionamiento. Tanto los recursos ordinarios y los directamente recaudados son administrados por la ejecutora 300 de la Dirección Regional de Educación Moquegua.

No obstante, la falta de educación en Moquegua se manifiesta en hechos como la privación de materiales de enseñanza, que afecta la calidad educativa; el ausentismo docente que interrumpe el proceso de aprendizaje; las brechas en la infraestructura, especialmente en zonas rurales; y la exclusión educativa, que limitan el desarrollo personal y profesional de los estudiantes, lo que los lleva a la pobreza o a distintas actividades delictivas, lo cual afecta a la economía en el distrito de Samegua, de la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, en donde se propone materializar la conversión de la futura Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui, y así beneficiar a este distrito que ha evolucionado de una base agropecuaria a la actividad vitivinícola y de arrieraje en la época colonial, y que al día de hoy ha desarrollado distintos servicios y manufactura. Asimismo, si bien la minería y la manufactura son pilares importantes en la economía de Samegua, esta sigue teniendo tradicionalmente una fuerte orientación hacia la agricultura, en donde la vitivinicultura y la producción de vino y aguardiente son sus actividades más destacadas.

Por ello, muchos jóvenes de la provincia de Mariscal Nieto, en el departamento de Moquegua y de zonas aledañas, apuestan por una educación de calidad a través de los programas técnicos del Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui, en razón de lo cual el número de postulantes se ha ido incrementando desde el 2018 al 2024, tal y como a continuación se detalla:

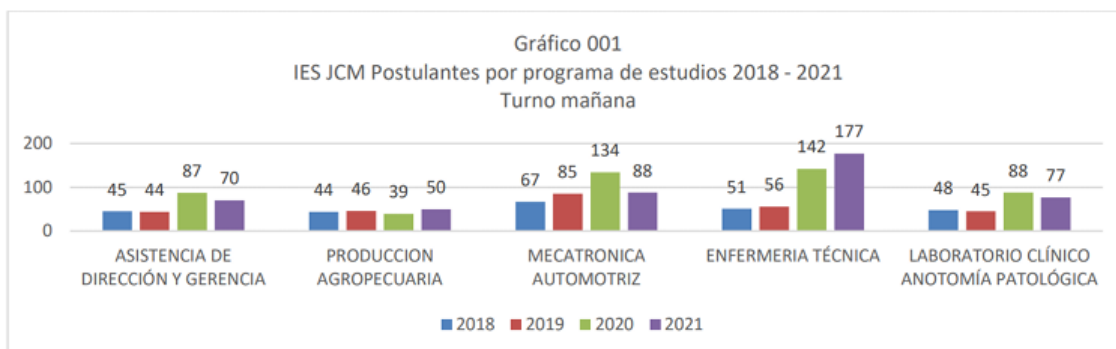
**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
 PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO
 DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS
 MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL
 TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**

TABLA N° 01

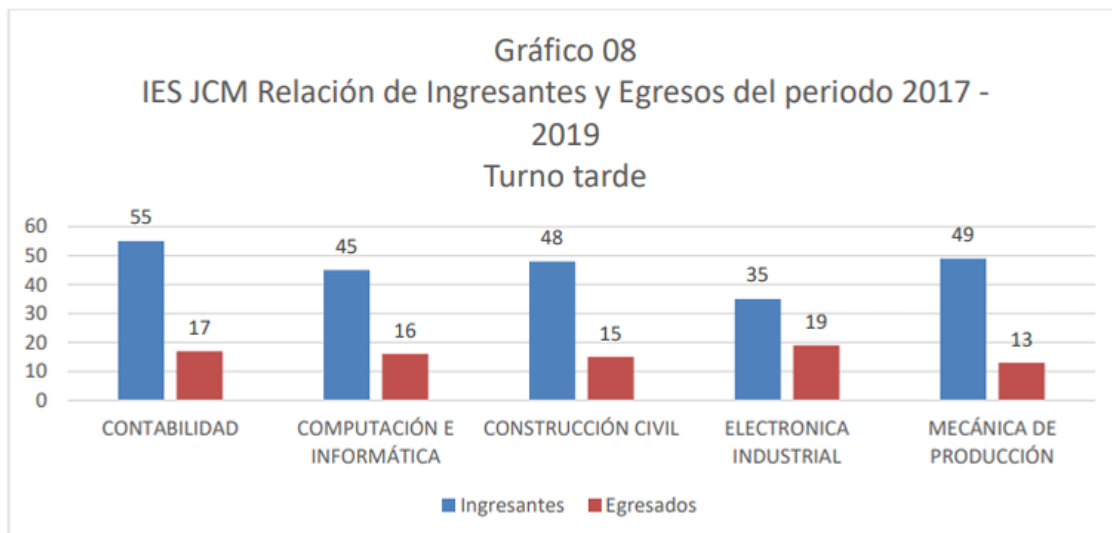
**IES JCM POSTULANTES POR PROGRAMA ACADEMICO 2018
 AL 2021 Y PROYECCION 2018 AL 2024**

PROGRAMA DE ESTUDIO	2018	2019	2020	2021	SUB TOTAL	PROYECCION		
						2022	2023	2024
ASISTENCIA DE DIRECCIÓN Y GERENCIA	45	44	87	70	246	80	85	90
PRODUCCION AGROPECUARIA	44	46	39	50	179	60	70	80
MECATRONICA AUTOMOTRIZ	67	85	134	88	374	100	110	120
ENFERMERIA TÉCNICA	51	56	142	177	426	170	175	180
LABORATORIO CLÍNICO ANATOMÍA PATOLÓGICA	48	45	88	77	258	80	85	90
TOTAL TURNO DIURNO	255	276	490	462	1483	490	525	560
CONTABILIDAD	93	123	290	197	703	200	205	210
ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS TIC	53	43	148	103	347	105	105	110
CONSTRUCCION CIVIL	55	61	227	114	457	180	190	200
ELECTRONICA INDUSTRIAL	58	58	94	60	270	90	95	100
MECANICA DE PRODUCCION INDUSTRIAL	50	61	71	48	230	60	70	100
TOTAL TURNO TARDE	309	346	830	522	2007	635	665	720
TOTAL POSTULANTES	564	622	1320	984	3490	1125	1190	1280

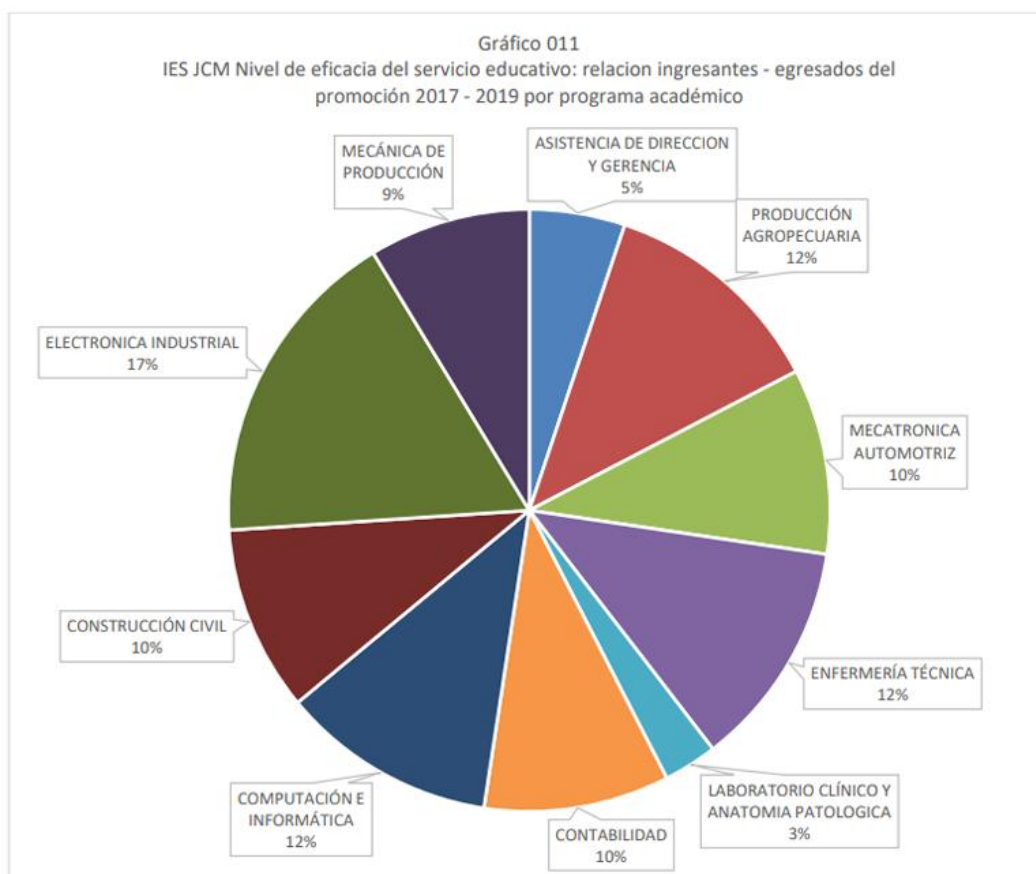
Fuente: Estadística IES José Carlos Mariátegui



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
 PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO
 DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS
 MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL
 TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
 PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO
 DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS
 MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL
 TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**



Fuente: Estadística IES José Carlos Mariátegui

Debemos comentar que el Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui de Moquegua, es una comunidad académica orientada a la formación en educación en los ámbitos del conocimiento científico, tecnológico, cultural y artístico, cuya formación de profesionales con responsabilidad social se han convertido en un eje para el avance del saber y el progreso de la sociedad en la región Moquegua. De la misma forma, desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo con sus fines y funciones. Hoy esta institución se encuentra facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y Títulos de Licenciados en cuatro de las carreras profesionales que oferta,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

equivalente a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria.

En ese sentido, los nuevos desafíos del siglo XXI y la creciente demanda por una formación especializada requieren que instituciones educativas públicas como el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI evolucione, respondiendo a la necesidad del país y del mundo globalizado para tener entre sus filas a profesionales cada vez más competitivos y con una óptica y formación que les permita trascender a nivel internacional como embajadores de dicha cultura ancestral con un alcance científico, tecnológico, cultural y artístico, y en ciencias y en artes y produzca el intercambio cultural que permita romper estereotipos y construir relaciones internacionales, y de la misma forma desarrollar habilidades interpersonales, como la adaptación y la comunicación, que construyan un perfil profesional más sólido.

De ese modo al convertirse el Instituto en una universidad tecnológica ello determinará una mayor relevancia y adecuación de la educación superior a las condiciones y necesidades específicas del departamento de Moquegua, cerrando brechas en el acceso a la educación superior y fomentando el desarrollo en el distrito a través de una formación académica sólida y de calidad, en armonía a lo señalado en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú.

Como dato debemos mencionar que, en 2022, el Perú tuvo una población total de 33 millones 396 mil 698 habitantes, donde se estimó que la población joven fue de 7 millones 858 mil 367, representando el 23.58% del total de peruanos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**

Asimismo de acuerdo a los datos oficiales de la Enaho, existen brechas en cuanto al acceso a la educación de la población joven, algunos de los cuales pasamos a precisar:

- 80 de cada 100 jóvenes entre 17 y 18 años lograron concluir su educación secundaria.
- 5 de cada 100 jóvenes entre 13 y 19 años interrumpieron su educación secundaria.
- 21 de cada 100 jóvenes entre 22 y 24 años lograron concluir su educación superior (universitaria y no universitaria)
- 46 de cada 100 jóvenes de 300 menores años interrumpieron su educación superior no universitaria.
- 17 de cada 100 jóvenes menores o iguales a 30 años interrumpieron su educación superior universitaria.

En cuanto al nivel educativo alcanzado por jóvenes de 15 a 29 años: el 4.77% de jóvenes tiene primaria incompleta, el 14.92% cuenta con primaria completa, el 51.37% con secundaria completa, el 12.52% con superior universitaria y el 16.41% con superior no universitaria.

Es importante mencionar que existen brechas por área de residencia y género. Los jóvenes hombres, de 15 a 29 años que culminaron la secundaria y transitaron a la educación superior, representaron el 28.9 % de la población joven total y, en cuanto al área de residencia, solo el 20.1% de la población del ámbito rural siguió educación superior.

Ahora bien, según el Censo Nacional de 2017, la provincia de Moquegua que concentra el mayor número de habitantes es Mariscal Nieto, con 85 mil 349 personas, agrupando poco menos de la mitad de la población del departamento

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**

(48,8%). Le sigue la provincia de Ilo, que alberga 74 mil 649 habitantes (42,7%), mientras que la provincia de General Sánchez Cerro es la menos poblada, con 14 mil 865 habitantes (8,5%).

Asimismo, los resultados del censo 2017, según nivel educativo, muestran que el mayor porcentaje de la población alcanzó estudiar algún año de educación superior (44,4%) seguido de aquellos que lograron estudiar algún año de educación secundaria (38,0%), puesto que al comparar los censos 2007 y 2017, se aprecia que la proporción de personas con nivel de educación secundaria y superior (en mayor proporción la universitaria) han mejorado en el 2017 con respecto al 2007, tal es así que, la población que alcanzó estudiar algún año de educación secundaria, pasó de 41 mil 790 personas en el año 2007 a 50 mil 775 en el 2017. Del mismo modo, la población que alcanzó a estudiar algún año de educación superior fue de 52 mil 40 personas en el 2007; mientras que en el 2017 fue de 59 mil 603, tal y como a continuación se detalla:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**

CUADRO Nº 2.11
MOQUEGUA: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, SEGÚN ÁREA URBANA Y RURAL Y
NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Área urbana y rural / Nivel educativo alcanzado	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017		Incremento anual	Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%		
Total	120 636	100,0	134 027	100,0	13 391	11,1	1 339	1,1
Sin nivel	7 059	5,9	4 188	3,1	-2 871	-40,7	-287	-5,1
Inicial	126	0,1	154	0,1	28	22,2	3	2,0
Primaria ^{1/}	19 621	16,3	19 307	14,4	-314	-1,6	-31	-0,2
Secundaria	41 790	34,6	50 775	38,0	8 985	21,5	899	2,0
Superior	52 040	43,1	59 603	44,4	7 563	14,5	756	1,4
Sup. No Universitaria	28 564	23,7	27 390	20,4	-1 174	-4,1	-117	-0,4
Sup. Universitaria ^{2/}	23 476	19,4	32 213	24,0	8 737	37,2	874	3,2
Urbana	92 011	100,0	114 814	100,0	22 803	24,8	2 280	2,2
Sin nivel	4 056	4,4	2 372	2,1	-1 684	-41,5	-168	-5,2
Inicial	100	0,1	128	0,1	28	28,0	3	2,5
Primaria ^{1/}	12 260	13,3	13 810	12,0	1 550	12,6	155	1,2
Secundaria	31 926	34,8	43 793	38,1	11 867	37,2	1 187	3,2
Superior	43 669	47,4	54 711	47,7	11 042	25,3	1 104	2,3
Sup. No Universitaria	23 393	25,4	24 526	21,4	1 133	4,8	113	0,5
Sup. Universitaria ^{2/}	20 276	22,0	30 185	26,3	9 909	48,9	991	4,1
Rural	28 625	100,0	19 213	100,0	-9 412	-32,9	-941	-3,9
Sin nivel	3 003	10,5	1 816	9,5	-1 187	-39,5	-119	-4,9
Inicial	26	0,1	26	0,1	-	-	-	-
Primaria ^{1/}	7 361	25,7	5 497	28,6	-1 864	-25,3	-186	-2,9
Secundaria	9 864	34,4	6 982	36,3	-2 882	-29,2	-288	-3,4
Superior	8 371	29,3	4 892	25,5	-3 479	-41,6	-348	-5,2
Sup. No Universitaria	5 171	18,1	2 864	14,9	-2 307	-44,6	-231	-5,7
Sup. Universitaria ^{2/}	3 200	11,2	2 028	10,6	-1 172	-36,6	-117	-4,5

^{1/} Incluye Educación Básica Especial.

^{2/} Incluye Maestría y/o Doctorado.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Según el censo 2017, en el departamento de Moquegua, la provincia que tiene un mayor porcentaje de población de 15 y más años de edad, con educación superior es Mariscal Nieto (45,5%); mientras que la provincia de General Sánchez Cerro presenta el menor porcentaje (26,0%).

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa tiene como objetivo convertir al Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui de Moquegua en Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui con personería jurídica de derecho público, cuya sede se localizará en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, de ese modo como casa superior de estudios, brindara un beneficio educativo a la población al abordar aspectos importantes de la educación superior como: el desarrollo, la formación profesional y el proceso de diseño curricular.

Asimismo, la Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui, permitirá la oportunidad de formar profesionalmente con una alta calidad académica y de servicios a aquellos jóvenes que no pueden acceder a una formación privada por los altos costos que ello representa, habilitando un camino educativo para aquellos jóvenes talentosos que se proponen alcanzar el desarrollo profesional y, que de ese modo buscan contribuir en la construcción de una sociedad mejor.

En ese contexto, se busca dar una mejor posición y formación académica a los estudiantes, los mismos que estarán supervisados por la SUNEDU pues en este caso la Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui de Moquegua, deberá someterse obligatoriamente a la Ley 30220, Ley Universitaria.

Dicha necesidad surge de la actual percepción de que la normativa vigente es restrictiva y no se terminan de adaptar al requerimiento actual de calidad que requiere la realidad, lo que permitiría a estos jóvenes egresar con título profesional en las diferentes disciplinas de formación artística.

Asimismo, basada en los principios de realismo, participación y transparencia, la presente iniciativa busca alinear las regulaciones actuales con las

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

necesidades reales del sector educativo, asegurando un acceso equitativo y de calidad de dichos servicios educativos, que actualmente viene realizando dicha casa de estudios en el departamento de Moquegua, y donde se puede constatar una brecha educativa que genera deserción estudiantil y migración a otros departamentos del país en busca de una educación de mayor calidad, cuando con la conversión que se busca del actual Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui en Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui, se alinearían dichos servicios que actualmente oferta con los estándares educativos establecidos en el Ley 30220, Ley Universitaria, para lo cual la SUNEDU y el Ministerio de Educación, deberán de expedir disposiciones regulatorias como la primera que se encargara de supervisar y verificar el cumplimiento de dichos estándares en Educación Superior Universitaria.

Finalmente, con la presente iniciativa legislativa se reconoce la importancia de establecer una institución educativa de nivel superior universitaria en el departamento de Moquegua, que consolidara el progreso sostenible del lugar e impacto positivo a nivel nacional, disminuyendo las disparidades en el acceso a la educación universitaria pública evitando que jóvenes de dicha zona migren hacia otras regiones en busca de mejores oportunidades de educación universitaria, por lo que consideramos **VIABLE** la presente iniciativa legislativa.

5.3 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

Los artículos 13, 14, 16 y 18 de la Constitución Política del Perú, establece que:

"Artículo 13. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana"

"Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país (...)"

"Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados (...) La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI"

"Artículo 18. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

(...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"

El literal a) del artículo 51, de la Ley 28044, Ley General de Educación, modificado por la Ley de Institutos y escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley 30512, establece que:

"Los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el párrafo final del citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes".

El Expediente 03925-2017-PA/TC, emitido por el Tribunal Constitucional establece que:

"La educación es un derecho fundamental constitucionalmente protegido. No obstante, ello, y sobre todo en situaciones como las propias del presente caso, su contenido requiere ser delimitado por ley, con lo cual nos encontramos frente a leyes de configuración de derechos fundamentales. Ciertamente, el legislador cumple su rol al definir mediante ley la política social dentro de un Estado Constitucional, así como el Gobierno cuando elabora las normas que le corresponden (directivas y reglamentos) con las políticas públicas, y siempre bajo los márgenes legales o constitucionales".

De otro lado, se advierte el Tribunal Constitucional establece un mandato dirigido al legislador a fin de adoptar determinadas medidas sobre la educación universitaria, conforme se indicia en el fundamento 7 de la Sentencia recaída en el Expediente 00019-2011-PI/TC:

"7. Por consiguiente, el Congreso debe adoptar determinadas medidas vinculadas con el régimen universitario y la educación en este nivel, en la búsqueda de promover ciertos fines de la educación universitaria constitucionalmente impuestos, tales como "el desarrollo integral de la persona humana" (artículo 13º) y "la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

y artística y la investigación científica y tecnológica" (artículo 18°).

También debe ejercer ciertas competencias y cumplir ciertos deberes que la Constitución establece, tales como "reconocer y garantizar la libertad de enseñanza" (artículo 13°), "promover el desarrollo científico y tecnológico del país" (artículo 14°), "coordinar la política educativa", "formular" (...) los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos", "supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación" (artículo 16°), "garantizar en el caso de la universidades públicas el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación" (artículo 17°) y "promover la creación de centros de educación donde la población lo requiera" (artículo 17°)".

(Resaltado nuestro)

Al respecto, se advierte que constituye una intervención válida del legislador en la educación universitaria establecer medidas destinadas a alcanzar el "desarrollo integral de la persona humana", en virtud que actualmente está se encuentra condicionada a la economía del estudiante, y esta estadística es más que evidente si comparamos la oferta educativa superior, pues podemos apreciar que en los institutos y universidades particulares a nivel nacional esta es mucho más amplia que la oferta pública.

En razón de ello es que, el Estado debe permitir que los jóvenes estudiantes que egresen o se titulen de los institutos superiores también puedan ser egresados de una universidad nacional, así la presente propuesta legislativa busca únicamente la conversión del Instituto de Educación Público José Carlos Mariátegui en Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui con las mismas carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta, para lo cual utilizará el mismo presupuesto institucional que actualmente tiene la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

escuela superior, sin embargo la conversión de escuela superior en universidad nacional, actualiza y fortalece el sistema de la educativo peruano, al permitir la acreditación y calidad de la Educación Superior Universitaria con instituciones acreditadas y certificadas, ya que dicha formación profesional brindará a estos jóvenes moqueguanos mayores oportunidades laborales en el país, todo lo cual se encuentra fundamentada en una política de trato igualitario para estas personas.

También debe considerarse la Ley 31097, que reformó el artículo 16 de la Constitución Política del Perú para fortalecer el sector educativo y garantizar la calidad de la educación universitaria dicha norma estableció que la educación es un derecho fundamental y que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar una educación de calidad para todos los ciudadanos.

Por estas fundamentaciones la Comisión de Educación, Juventud y Deporte concluye que con la presente iniciativa legislativa reconoce la importancia de establecer una institución educativa de nivel superior universitaria en el departamento de Moquegua, la que permitirá el progreso sostenible del lugar y dará un impacto positivo a nivel nacional, disminuyendo las disparidades en el acceso a la educación universitaria pública, lo que evitará que jóvenes de dicha zona migren hacia otras regiones en busca de mejores oportunidades de educación universitaria, por lo que consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

5.4 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

- ✓ **PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR:**
- ✓ Con Oficio 335-2026-DIGIES.JCM, del 24 de abril de 2026, el Doctor Maclivbe Lever Maquera Mamani, director General del Instituto de Educación Superior José Carlos Mariátegui de Moquegua, del distrito de Samegua – Moquegua, remitió copia del Análisis Técnico Legal del Proyecto de Ley 12962/2025-CR, advirtiéndolo que:

"(...) El proyecto de ley plantea la conversión de un Instituto de Educación Superior Público en Universidad Tecnológica, lo cual implica un cambio sustancial en su naturaleza jurídica, académica y administrativa. Dicho proceso requiere necesariamente el cumplimiento de condiciones básicas de calidad exigidas para el funcionamiento de universidades, tales como:

- *Infraestructura adecuada*
- *Plana docente con grados académicos exigidos*
- *Líneas de investigación definidas*
- *Sostenibilidad económica y financiera*
- *Gestión institucional acorde al modelo universitario.*

Viabilidad legal

Desde el punto de vista legal, la conversión directa mediante ley podría resultar insuficiente si no se garantiza previamente el cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa universitaria vigente. En ese sentido, toda iniciativa de esta naturaleza debe articularse con los procedimientos de licenciamiento institucional a cargo de la SUNEDU.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Impacto institucional

La propuesta representa una oportunidad de fortalecimiento de la educación superior en la región; sin embargo, su implementación sin el debido sustento técnico podría afectar la calidad del servicio educativo, generando riesgos en la formación profesional de los estudiantes.

CONCLUSIÓN

La iniciativa legislativa constituye una propuesta relevante para el desarrollo de la educación superior; no obstante, su viabilidad está condicionada al cumplimiento estricto de las exigencias establecidas en la Ley Universitaria 30220 y demás normativa aplicable, así como a la verificación de condiciones básicas de calidad por parte de la entidad competente (...)"

De lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que en virtud que el documento en mención contiene opinión favorable sobre la **"LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**, no corresponde realizar mayor análisis al respecto.

- ✓ Con Oficio 0297-2026-DDG-A/MDS, del 24 de abril de 2026, la señora Dolly Dávila Gonzales, alcaldesa Distrital de Samegua - Moquegua, remitió opinión institucional del Proyecto de Ley 12962/2025-CR, advirtiéndole que:

"(...) la Municipalidad Distrital de Samegua considera que la conversión propuesta es viable y necesaria por las siguientes razones:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

1. *Desarrollo Regional: La creación de una Universidad Tecnológica fortalecerá la competitividad de Moquegua, alineando la formación profesional con la demanda laboral de los sectores productivos de la región.*
2. *Inclusión y Acceso: Garantizará que los jóvenes de Samegua y de toda la provincia de Mariscal Nieto tengan acceso a una educación superior universitaria sin necesidad de desplazarse a otras regiones, reduciendo brechas de desigualdad.*
3. *Infraestructura y Sostenibilidad: Esta corporación municipal se compromete a brindar las facilidades administrativas y de gestión territorial necesarias para asegurar que la futura universidad cuente con el soporte de servicios locales requerido para su expansión y consolidación.*

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, esta alcaldía acepta y apoya decididamente la iniciativa legislativa por ser de alto interés social para nuestro distrito. Solicitamos a su digna comisión considerar la viabilidad de la propuesta, asegurando que el proceso de conversión se realice en estricto cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, bajo la supervisión de la SUNEDU, para garantizar la continuidad del servicio educativo de excelencia."

De lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que en virtud que el documento en mención contiene opinión favorable sobre la **"LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI", no corresponde realizar mayor análisis al respecto.

Asimismo podemos anotar que a la fecha la Comisión de Educación, Juventud y Deporte no ha recibido opiniones de las Entidades adicionales, y que la propuesta legislativa tiene por objeto la conversión del Instituto de Educación Público José Carlos Mariátegui en Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui con personería jurídica de derecho público, alineada con el Acuerdo Nacional y vinculada con las Políticas de Estado que buscan eliminar las brechas de calidad entre la educación pública y la privada y la educación rural y la urbana, para lograr la equidad en el acceso a oportunidades y mejorar la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, en el departamento de Moquegua.

También que el objeto de la norma no contempla la creación de una universidad sino la conversión del actual Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui en Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui, lo que no implica mayor asignación inmediata de recursos o la planificación de infraestructura y programas académicos.

Que, en virtud que la actual escuela en mención, viene realizando actividades académicas y cuenta con autonomía académica, administrativa, económica y financiera, por lo que la iniciativa que propone la conversión a universidad, no implica compromisos financieros concretos por parte del Estado y no requiere automáticamente la asignación de fondos, sino que establece un marco para futuras evaluaciones y planificaciones que se realizaran conforme a los procedimientos legales y financieros ordinarios.

Que además, muchos de los jóvenes trabajadores provienen en su mayoría de institutos y escuelas de educación superior, por lo que el Estado debe garantizar la continuidad del servicio educativo mediante la conversión

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

universitaria en aras de un trato igualitario y sin discriminación conforme a la política 11 del Acuerdo Nacional referida a la PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN.

ES EN VIRTUD DE ESTOS FUNDAMENTOS, LO QUE PERMITE CONCLUIR EN LA RECOMENDACIÓN DE EMITIR OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSE CARLOS MARIATEGUI".

5.5 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales nacionales, en virtud que solo se busca mejorar la equidad y con ello la inclusión en el acceso a la educación superior universitaria, reconociendo y valorando la calidad de los estudios realizados en institutos y escuelas de educación superior. Además, se busca fortalecer la relación entre los distintos niveles educativos y promover la formación integral de los estudiantes.

Por lo que aprobar la presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, ya que versa exclusivamente en realizar la conversión del Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui en Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui con sede en el distrito de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Samegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, la misma que contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta.

Asimismo, la Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui, continuará expidiendo grados académicos de bachiller, licenciado y título profesional de acuerdo a las carreras profesionales con las que actualmente cuenta, las mismas continuarán el proceso regular de inscripción ante el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y adecuará su Estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, su reglamento y modificatorias correspondientes, bajo el respeto irrestricto de las disposiciones legales que le confiere la autonomía y rango de universidad.

5.6 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto público, ni contraviene el principio de equilibrio presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto, contemplados en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; debido a que se trata de una propuesta que únicamente busca la conversión del Instituto de Educación Superior Público José Carlos Mariátegui en Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui con sede en el distrito de Samegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, la misma que contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta, con la utilización el presupuesto institucional que viene utilizando hasta el momento, muy por el contrario la conversión de escuela superior en universidad nacional, se actualiza y fortalece el sistema de la educativo peruana.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**

Además lo dispuesto en la presente propuesta de ley, no le genera gasto adicional al Estado ni la modificatoria del presupuesto del Estado peruano, por el contrario, tiene como objetivos:

- 1) Mayor Acceso a la Educación Superior: Esta ley permitirá que más personas accedan a la educación superior y obtener títulos profesionales, ya que permitiría la convalidación de estudios realizados en institutos y escuelas de educación superior.
- 2) Calidad de la Educación: La ley podría tener un impacto en la calidad de la educación, ya que las universidades tendrían que asegurarse de que los estudios realizados en institutos y escuelas de educación superior cumplen con sus estándares académicos.
- 3) Regulación de Institutos y Escuelas de Educación Superior: La ley podría llevar a una mayor regulación de los institutos y escuelas de educación superior, ya que sus estudios tendrían que ser convalidados por las universidades.
- 4) Reconocimiento de Títulos Profesionales: La ley podría llevar a un mayor reconocimiento de los títulos profesionales obtenidos a través de la convalidación de estudios, lo que podría tener un impacto en el mercado laboral.

Finalmente, es importante tener en cuenta que la calidad educativa es un tema multisectorial que existen diversos factores que influyen en ella, tanto dentro como fuera del sistema educativo. La presente iniciativa tendrá un impacto positivo en la calidad de la educación para los jóvenes estudiantes del departamento de Moquegua y de todo el país.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 12962/2025-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto la conversión del Instituto de Educación Público José Carlos Mariátegui en Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui, con sede en el distrito de Samegua de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, la que contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta dicha Escuela.

Artículo 2. Conversión

Se convierte el Instituto de Educación Público José Carlos Mariátegui en Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui, con personería jurídica de derecho público interno, conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Artículo 3. Adecuación

La Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme con lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, bajo el respeto irrestricto de las disposiciones legales que le confiere la autonomía y rango de universidad.

Artículo 4. Grados y títulos

La Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui continúa expidiendo los grados académicos de bachiller, licenciado o el título profesional de acuerdo con las carreras profesionales con las que actualmente cuenta el Instituto de Educación Público José Carlos Mariátegui, los cuales continúan con el proceso regular de inscripción ante el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Presupuesto

La Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui continúa funcionando con el presupuesto que le asigna actualmente el Estado al Instituto de Educación Público José Carlos Mariátegui.

SEGUNDA. Plazo de adecuación de docentes

Se dispone un plazo de cinco años establecido en la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, para la adecuación de los docentes de la Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui, el cual será contabilizado a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**

TERCERA. Conformación de la Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación, en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica José Carlos Mariátegui, la cual es conformada por tres miembros, de acuerdo a lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Lima, 5 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 13:08:36-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2026 11:49:05-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2026 15:11:29-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2026 15:55:46-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2026 17:37:13-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2026 17:21:18-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2026 15:04:26-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2026 15:24:41-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2026 19:11:01-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 10:40:15-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 12:36:37-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 15:40:16-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 17:02:02-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/05/2026 09:41:50-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 11:05:57-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 11:08:07-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 16:27:24-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 17:48:37-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
12962/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY DE CONVERSIÓN DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO JOSÉ CARLOS
MARIÁTEGUI EN UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**